



Bogotá D.C., viernes 13 de enero de 2023

Señor

CÉSAR CLAROS FLÓREZ

Redes sociales

Twitter: @cesarclarosf

Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120004682 del 12 de enero de 2023 SDQS 151522023 - Intervención Carrera 38A Bis entre Calle 9 y Calle 10, Ciudad Montes.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



CESAR CLAROS FLOREZ

@cesarclarosf

...

Respondiendo a @cesarclarosf @EdnaBonillaSeba y 4 más

Carrera 38 A Bis, calles 9 y 10 sur barrio ciudad Montes

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // UPZ: CIUDAD MONTES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
16003046	KR 38A	CL 9 S	CL 10 S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la*






mallas vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Puente Aranda, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Puente Aranda – Carrera 31D No 4 - 05 (Rad 20231120004682)

Documento 20231200005811 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-01-2023 20:37:04
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 1b304d72394242f11b5514067c620a7ddc9f937f512ac095f6d79c663c6f77cd Codigo de Verificación CV: be701 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	